

Cobertura mediática de la violencia vicaria en España: buenas prácticas y propuestas éticas

Beatriz Martínez Rodríguez
Universidade de Vigo ✉ 

<https://dx.doi.org/10.5209/esmp.104986>

Recibido: 18 de septiembre de 2025 • Aceptado: 20 de diciembre de 2025

ES Resumen. Este artículo presenta un análisis exhaustivo de la cobertura mediática de la conocida como violencia vicaria —aquella que se ejerce sobre una persona interpuesta, habitualmente los hijos, con el propósito de infligir un daño emocional y psicológico a la pareja— en los tres medios de comunicación con mayor número de lectores en España, durante el periodo comprendido entre 2020 y 2024. A través de un enfoque cuantitativo y cualitativo, se examinan detalladamente las narrativas empleadas en las informaciones vinculadas con este fenómeno. El objetivo es identificar tanto las buenas prácticas periodísticas que contribuyen a una comprensión rigurosa del problema, como errores recurrentes en el tratamiento de los casos. La violencia vicaria, un concepto que ha adquirido progresiva relevancia desde su popularización en el debate público y político, suele abordarse en ocasiones desde perspectivas inadecuadas o marcadas por sesgos sensacionalistas. Estas prácticas tienden a banalizar la magnitud del problema o, en los casos más extremos, a revictimizar a quienes lo sufren, lo que refuerza estigmas y perpetúa el silencio. Asimismo, este estudio propone una serie de recomendaciones de carácter deontológico que persiguen orientar hacia un periodismo más ético y respetuoso, capaz de visibilizar la gravedad de este tipo de violencia sin recurrir a la espectacularización. Finalmente, se identifican lagunas en la regulación ética vigente y se sugieren nuevas líneas de actuación orientadas a fortalecer la formación específica de los profesionales de la comunicación en este ámbito tan sensible.

Palabras clave. Violencia vicaria, periodismo, violencia contra las mujeres, deontología, autorregulación.

EN Media Coverage of Vicarious Violence in Spain: Analysis of Best Practices and Ethical Proposals

Abstract. This article presents an in-depth analysis of media coverage of so-called vicarious violence—violence exercised against an intermediary, usually children, with the purpose of inflicting emotional and psychological harm on the partner—in the three most widely read media outlets in Spain during the period between 2020 and 2024. Through a mixed-method approach that combines quantitative and qualitative tools, the study examines in detail the narratives and discursive frameworks employed in news reports addressing this phenomenon. The aim is to identify not only good journalistic practices that contribute to a rigorous understanding of the problem, but also the recurrent errors that reveal ethical shortcomings in the treatment of such cases. Vicarious violence, a concept that has progressively gained prominence since its popularization in public and political debate, is sometimes approached from inadequate or sensationalist perspectives. Such approaches tend to trivialize the magnitude of the problem or, in more extreme cases, to re-victimize those affected, thereby reinforcing stigmas and perpetuating silence. The study also puts forward a set of ethical recommendations designed to foster more responsible and respectful journalism, capable of making visible the seriousness of this form of violence without resorting to sensationalism. Finally, it identifies gaps in the current ethical regulation and suggests new lines of action aimed at strengthening the specific training of communication professionals in this sensitive field.

Keywords. Filicide, journalism, violence against women, deontology, self-regulation.

Cómo citar: Martínez-Rodríguez, B. (2026). Cobertura mediática de la violencia vicaria en España: buenas prácticas y propuestas éticas. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 32(1), 123-133. <https://dx.doi.org/10.5209/esmp.104986>

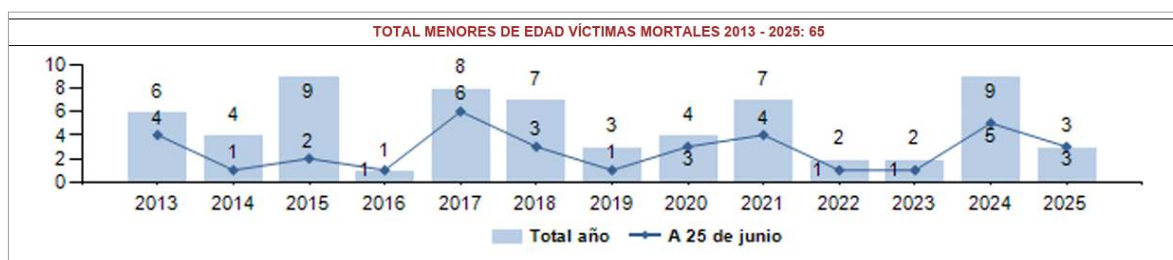
1. Introducción

En agosto de 2010, el entonces delegado del Gobierno contra la Violencia de Género, Miguel Lorente, anunciaba la decisión del Ministerio de Igualdad de impartir cursos a periodistas para que conocieran el modo idóneo de abordar la violencia machista en la prensa. El objetivo era coadyuvar desde este lugar privilegiado que son los medios a visibilizar primero, y erradicar después, uno de los problemas percibidos como más preocupantes en esos años: la violencia contra las mujeres (Martínez, 2011).

Desde 2003 a noviembre de 2025 han sido asesinadas 1333 mujeres por sus parejas o exparejas. Desde 2013, primer año que se contabilizan

los menores relacionados con esta realidad, más de 430 se han quedado huérfanos (dato oficial solo hasta 2023) y 65 han perdido la vida (hasta mediados de noviembre de 2025). Bien es cierto que aquel año 2010 fue el segundo en número de casos de la serie histórica, con 74 muertes de mujeres por esta causa, solamente superado por el año 2008, en el que fueron 76. En esos años no hay estadísticas del número de menores muertos a manos de sus progenitores. Habrá que esperar a 2013 para encontrar los primeros datos oficiales de esta realidad. La cuenta se inicia en ese año con 6 menores fallecidos, y son solo tres en los primeros once meses de 2025. El año 2024, con nueve muertes, ha sido el más grave de la serie existente, igualado con 2015.

Gráfico 1. Número total de menores de edad víctimas mortales 2013-2025.



Fuente: Ministerio de Igualdad (2025).

En este tiempo, la curva de casos de muerte de mujeres ha experimentado una evolución descendente, reduciéndose su número progresivamente

desde las 76 muertes de 2008, hasta quedar por debajo de 50 en cinco ocasiones.

Gráfico 2. Número total de mujeres víctimas mortales 2003-2025.



Fuente: Ministerio de Igualdad (2025a).

Determinar la influencia de la mejor cobertura (entendiendo por ello una más consciente y responsable) llevada a cabo por los medios de comunicación en la reducción de las cifras de esta lacra es, evidentemente, complejo, difícil de verificar y no corresponde a este documento, si bien es cierto que cabe atribuir cierto margen —junto con otros factores determinantes, como el educativo, el judicial o el policial— a la intervención en esta materia, que se ha saldado con una mayor visibilidad del problema y una adopción de medidas de toda índole en consecuencia.

En el tiempo transcurrido desde ese 2010 hasta la fecha actual, la cuestión del tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación ha sido objeto recurrente de análisis y propuesta por parte de los sectores profesionales de la autorregulación

y de la academia. Entre los pioneros al abordar el tema, destacan Carballido-González (2009), López (2006 y 2007) o Lorente (2010). En 2011 una tesis doctoral (Martínez, 2011) recogía más de 40 documentos deontológicos específicos, donde principalmente se abordaba el estudio de los generados en España. En estos años, nuevas tesis y artículos de investigación han ampliado el estudio longitudinalmente, descubriendo y estudiando otros muchos textos nacidos de la deontología periodística y también de diversidad de fuentes. Bandrés (2011), Cabrera y Correa (2019), Edo y Zurbano-Berenguer (2019) Martínez (2013) o Zurbano-Berenguer (2015), entre otros, han abordado el mismo tema a lo largo del tiempo.

Consecuentemente al estudio de los textos con propuestas éticas, se han desarrollado análisis de la cobertura informativa de los casos, y se ha medido

la concordancia entre las acciones propuestas y la realidad de las piezas publicadas.

Unos diez años después de esa llamada de atención de Miguel Lorente para reclamar la ayuda de los medios de comunicación en la lucha contra la violencia machista, un nuevo escenario ha irrumpido en la realidad de la sociedad española y de la deontología de la comunicación, al plantear una situación que reclama una nueva respuesta ética. Se trata del incremento de casos de muerte de menores a manos de sus padres y madres. Esta realidad se llama —en línea con la tesis de Sonia Vaccaro (2021)— violencia vicaria.

2. Marco teórico: definición y génesis del concepto de violencia vicaria

La violencia vicaria es un concepto acuñado y definido en 2012 por Sonia Vaccaro, psicóloga clínica y perita judicial, experta en victimología y violencia contra las mujeres. Es autora de diversos estudios previos sobre el llamado Síndrome de Alienación Parental (Barea y Vaccaro, 2009), cuya existencia, definición y características han sido controvertidas y no han tenido una aceptación clara por parte de expertos y académicos. Si bien su parecer —negativo— sobre la existencia del citado síndrome no ha fructificado en España sí lo ha hecho su denominación de violencia vicaria, que —unos años después de su desarrollo inicial— se ha abierto paso entre los juristas, los medios y, por ende, la sociedad en España. Si bien el concepto surgió en el ámbito clínico-forense, pronto ganó difusión en el discurso público y en los medios, a raíz de varios casos de alto perfil ocurridos en España a partir de la década de 2010. Vaccaro la define como:

Aquella violencia que ejerce el hombre violento contra la mujer, utilizando como objetos a las hijas/os, para dañarla. A veces, es desplazada sobre personas significativas en la vida de esa mujer: hermana/o madre/padre, etc. Su expresión extrema es el asesinato de sus hijas/os o persona significativa. (Vaccaro, 2021, pp. 10-11).

En palabras de Lorente (*El País*, 2021), sin embargo, la expresión idónea sería la de «violencia vicaria en violencia de género», puesto que —como veremos más adelante— este tipo de violencia no tiene solo un componente de género. Señala que la expresión violencia vicaria o violencia por sustitución puede atribuirse, por definición, a otros contextos ajenos al maltrato machista, como un secuestro de familiares de la persona amenazada. «Las víctimas sufren el mismo dolor; pero en el maltrato machista, que un padre mate a sus hijos, parte de una violencia estructural y se basa en la identidad del hombre, que busca dominar a la mujer», afirma (*El País*, 2021). Otras polémicas surgen en relación a cómo denominar a los menores fallecidos a manos de sus madres —término para el que tradicionalmente se ha utilizado la expresión filicidio—.

En el ámbito académico, la discusión terminológica también ha resultado controvertida, con expertos que cuestionan su base científica, quienes señalan que se describe básicamente lo que ya se conocía como «filicidio por venganza» —el asesinato de los hijos como represalia hacia la pareja—,

categoría estudiada desde mediados del siglo XX (Resnick, 1969). García-López *et al.* (2021) recusan la irrupción del término y advierten de que su uso exclusivamente referido a padres que agreden a sus hijos para dañar a la madre conlleva una carga ideológica. En su opinión, conceptualizar únicamente al varón como agresor y a la mujer como víctima es metodológicamente incorrecto y podría considerarse incluso discriminatorio, pues «violencia vicaria» significaría literalmente cualquier daño por sujeto interpuesto, con independencia del género. Estos autores abogan por emplear denominaciones más precisas y universalmente aceptadas (como filicidio por venganza) para favorecer el rigor científico. Sobre la diferenciación en el abordaje por parte de los medios de esta realidad según el sexo del agresor, hay interesantes estudios (Arroyo Hernández, 2023).

En la muestra de artículos que veremos en este estudio, hay lugar para diversos tipos de casos, pues al no haber consenso sobre la denominación, existen medios que llaman vicaria a formas de violencia que no tienen como sujeto a menores o hijos del agresor. Cualquiera que sea la denominación escogida, también de esta realidad se ha hecho eco la deontología profesional. En este caso, sin embargo, el número de aportaciones son menos numerosas que en el caso de la violencia contra las mujeres (ya referíamos que en 2011 había hasta 40 protocolos diferentes de abordaje por parte de los medios de comunicación (Martínez, 2011)).

Sin ánimo de exhaustividad, por no ser el tema objeto del presente estudio, hay textos de instituciones internacionales con recomendaciones para tratar la violencia ejercida contra los menores, como Save the children y UNICEF (2010), firmantes del informe «Infancia y medios de comunicación. Recomendaciones para el tratamiento de la infancia en los medios de comunicación». Otros proceden de instancias administrativas de ámbito nacional, como el «Informe sobre el tratamiento informativo de menores en los medios de comunicación» del Síndic de Greuges de Catalunya (2019), que proviene de informes con coberturas de dudosa ética. En otros casos, la iniciativa pertenece a instancias regulatorias profesionales, ya sean nacionales (FAPE, 2014), mundiales (Federación Internacional de Periodistas, 2002) o autonómicos (APM, 2011). En esta materia de la atención a los menores, se han mostrado muy activas las instituciones corregulatorias, tanto el Consejo Audiovisual de Andalucía (2010) como el de Cataluña (CAC) con sus reflexiones acerca de cómo debe ser la «cobertura mediática de la infancia y la adolescencia con enfoque de derechos» (Consejo Audiovisual de Cataluña, 2021) o la publicación que aborda de forma más próxima a nuestro interés, titulada «Com informar dels maltractaments infantils» (Colegio de periodistas de Cataluña y CAC, 2014). Debe remarcar que gran parte de estos documentos son obra conjunta de varias instituciones, tanto administrativas como colegiales (Aldeas infantiles y FAPE; Defensor del Menor, Consejo General de la Abogacía Española y Asociación de la prensa de Madrid, etc.), lo que manifiesta la implicación de la sociedad civil junto con la deontología profesional en esta tarea.

Algunos textos refieren algunas problemáticas específicas, como la trata de menores (AECID,

FAPMI-ECPAT España y Fundación EDUCO, 2021) o la infancia y adolescencia tuteladas por la Administración (Consejo Audiovisual de Cataluña, 2019). Es también el caso de los estudios de Aldeas infantiles y la FAPE sobre «La infancia vulnerable en los medios de comunicación», que desde hace una década analiza el tema en la prensa (Aldeas infantiles, FAPE y Consejo General de la Abogacía Española, 2025). De este mismo año data el texto más reciente que analiza esta realidad, el promovido por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por la Asociación de Mujeres Juristas Themis (2025), titulado «Violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en el ámbito digital». No se deben olvidar textos pioneros como el informe elaborado en 2007 por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia: «Cómo informar sobre infancia y violencia» (Fernández-Arribas y Noblejas, 2010). Todos estos documentos incluyen referencias a la violencia sobre los menores en el ámbito familiar, pero sin la actual denominación «vicaria» y sin la consideración de violencia ejercida «por atribución».

A grandes rasgos, las aportaciones de estos textos se sintetizarían en torno a que es necesario un marco ético particularmente estricto, sustentado en el respeto a la dignidad infantil, la protección de su intimidad y la prevención de cualquier forma de daño añadido. Todos los documentos coinciden en que niños y niñas deben ser considerados sujetos de derechos cuya seguridad y bienestar prevalecen siempre sobre el interés informativo o el impacto mediático del caso. Esta prioridad implica evitar la identificación del menor y valorar cuidadosamente detalles, imágenes o descripciones que podrían comprometer su desarrollo, su integridad emocional o su entorno familiar.

Las recomendaciones convergen en subrayar que deben abstenerse de cualquier aproximación sensacionalista, así como evitar el dramatismo y las descripciones escabrosas que transforman la violencia en espectáculo. Tampoco deben utilizarse explicaciones que trivialicen la agresión o simplifiquen sus causas. Se insiste en el necesario rigor y prudencia judicial, la necesidad de contextualizar la violencia, evitar declaraciones de terceros que no guardan relación directa con los hechos y evitar testimonios anecdóticos que puedan alimentar el morbo.

Junto a estas coincidencias, los documentos introducen matices diferentes. Algunos ponen el acento en el papel formativo y la responsabilidad de los medios, y recuerdan que la forma de mostrar la violencia influye en la percepción colectiva del problema y puede contribuir a su prevención o a la reproducción de estereotipos dañinos. Otros enfatizan que, cuando exista la duda de si la difusión de un caso puede generar riesgos, el periodista debe tratar el fenómeno en términos generales, sin centrar el foco en un menor concreto.

En resumen, la protección de la infancia en estos textos no se concibe como un límite al derecho a la información, sino como la condición ética indispensable. Bien es cierto que no son documentos que partan de la dura realidad que supone la violencia vicaria, esto es, la muerte del menor a manos de su progenitor. En cualquier caso, el objetivo del presente estudio no es ahondar en la definición o particularidades del fenómeno, sino evaluar las dimensiones de esta realidad en la actualidad y cómo se ha abordado la cobertura mediática del mismo, por lo que dedicaremos nuestra atención a la realidad denominada bajo tal epígrafe.

3. Metodología

Esta investigación se propone analizar cómo se ha abordado hasta ahora en España la violencia vicaria en los medios mediante la identificación de características comunes y diversas entre ellos, buenas prácticas y posibles mejoras, con el objetivo de contribuir a una cobertura más ética y efectiva que reduzca el «efecto llamada» —si lo hubiese— o la banalización de esta forma extrema de violencia. El objetivo, pues, es indagar en la cobertura mediática de estas informaciones y responder a algunas preguntas de investigación:

- ¿Cómo se aborda la cuestión de la muerte de los menores a manos de sus progenitores en los medios españoles?
- ¿Es este abordaje por parte de los medios adecuado?
- ¿Contribuye al reconocimiento de la gravedad del problema o ahonda en sus causas al minimizarlo?
- ¿Se persigue desde los medios salvaguardar los derechos de estos menores y erradicar esta forma de violencia?
- ¿Qué lugar ocupan el morbo o la espectacularización en esas coberturas?

Además, al no existir un *corpus* deontológico propio para este hecho, se propondrán algunas líneas de conducta a la hora de plantearse su inclusión en los diferentes colegios profesionales de periodistas y comunicadores, que sí se han ocupado prolijamente de determinar las normas de conducta en otros casos próximos, como los referidos a la llamada violencia de género.

Para evaluar las características de las coberturas informativas de este tema y detectar posibles líneas maestras en su cobertura, se ha aplicado la metodología del análisis de contenido a todos los artículos de prensa referidos a la violencia contra las mujeres en los tres medios con mayores cifras de circulación y número de lectores en España, como son *El País*, *El Mundo* y *La Voz de Galicia*, en el periodo comprendido entre el inicio del año 2020 y el final del año 2024. En total, la muestra presenta N=167 artículos periodísticos que abordan el tema en su titulación o contenido. El citado periodo coincide con el tiempo en que esta forma de denominar esta realidad se ha popularizado y ha saltado a las páginas de los medios. Anteriormente a esa fecha, no existen referencias.

Además, en el periodo analizado han ocurrido algunos hitos que han puesto la realidad de la violencia vicaria en las portadas. Entre ellos, el llamado «Caso Gimeno», la desaparición y posterior muerte de las niñas Ana y Olivia Gimeno junto con su padre, en aguas del Atlántico, recogido el 14 de enero de 2022 en *La Voz de Galicia*; el eco de la retransmisión de la serie pseudodocumental «Rocío Carrasco: contar la verdad para seguir viva» (el primer episodio se emitió en Telecinco el 21 de marzo de 2021), que también se ha publicitado bajo esta denominación, al igual que algunos otros casos que se han hecho desgraciadamente famosos, con varios menores como víctimas del mismo hecho. No en balde, como se recordaba en la introducción, 2024 ha sido un periodo especialmente grave, con nueve casos registrados.

El estudio ha tenido un enfoque cuantitativo —ya que se han obtenido datos estadísticos sobre porcentaje de noticias referidas a este tipo de crímenes, punto de vista desde el que se trata la información, espacio dedicado, acompañamiento de imágenes, referencia a procesos judiciales o detenciones y hechos criminales—, pero también cualitativo, lo que ha llevado a trabajar en profundidad cada información en busca de patrones de conducta —positivos o perversos—, grado de seguimiento de las recomendaciones de los protocolos previamente analizados, errores más comunes, etc.

Para ello, se diseñó una hoja de codificación con más de 20 variables en el caso de las informaciones sobre casos concretos, y otros tantos en las noticias de actos preventivos. Estas variables incluyen, además de los meramente identificativos (número correlativo, medio de comunicación y fecha), los referidos a la sección donde se encuentra, la extensión, la existencia o no de fotografías y, si las

hubiera, el texto del pie de foto. En cuanto al texto, se incluyen la titulación (desglosada en título, ante o subtítulo, sumarios o resaltes), las fuentes, el enfoque (si se trata de un juicio, un suceso actual, una conmemoración, la reacción a un hecho puntual o un reportaje de alcance o análisis), la denominación empleada (vicaria, filicidios, etc.), la referencia a si ha habido suicidio del causante, muerte o no de la mujer/madre del menor, datos sobre la nacionalidad de los envueltos en el caso de que la hubiera, e incluso la referencia al teléfono 016 de asistencia contra la violencia de género. En cada uno de los textos analizados (titulación, pie de foto y texto completo) la metodología consistió en la lectura detallada y el recuento de elementos morbosos, informativos, adjetivos, formas de denominar al menor, referencia a la presunción de inocencia, etcétera. Se elaboró para cada uno de los ítems una referencia como la que se muestra en la Tabla 1, y en el ejemplo concreto que acompañamos en la Tabla 2.

Tabla 1. Ficha modelo de codificación datos generales.

Medio	<i>El Mundo</i>
Autor	Redactor
Fecha	11/04/24
Sección	España
Foco	Caso actual
Fuente	Gubernamentales, vecinos (resalte)
Extensión	4 columnas
Foto	Sí, periodistas en la puerta de la casa
Denominación	Violencia vicaria; crímenes vicarios; niños víctimas mortales de violencia de género
Suicidio	Sí
Muerte mujer	Sí
Nación	España
Referencia al 016	Sí

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del estudio.

Tabla 2. Ficha modelo de codificación textos de cada pieza.

Titular	Ante (A) o subtítulo (S)	Resaltes (2)	Pie de foto
El drama de El Prat dispara a cifras récord los casos de violencia vicaria	(S) Un hombre mata a su mujer y a sus hijos y se suicida. Este año ya hay 7 niños fallecidos	1: Menores muertos. En total han sido asesinados 57 desde 2013, siete de ellos sólo en los cuatro primeros meses de 2024: 2: Unos vecinos “herméticos” y “muy raros”: Conmoción en el centro de El Prat de Llobregat tras un asesinato que dejó en estado de shock a los vecinos de la calle Agramunt de la localidad. «Eran muy herméticos, muy raros, no hablaban con nadie», comentaba ayer Wendy, una empleada del hogar del piso colindante que vio salir al hombre con su vehículo la tarde del martes. Por la hora descrita sobre las 16:00 podría ser cuando se dirigió a la estación de tren. En el gimnasio de enfrente, Miguel explicó que el presunto autor del crimen era cliente habitual desde hacía medio año, un local al que acudía dos veces por semana a hacer ejercicio «mirando su móvil y sin apenas hablar con nadie». «Ella siempre entraba cabizbaja», apuntó otra vecina.	La vivienda de la familia en el centro de El Prat con un garaje y dos plantas donde se encontraron los cadáveres. ALBERTO PAREDES/ EP

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del estudio.

4. Resultados

El estudio arroja, cuantitativamente, algunos datos interesantes que se recogen en este epígrafe. No existe una definición científica consensuada y común entre los estudiosos de la nomenclatura aplicable a esta realidad —lo cual dará lugar a paradojas que se ven reflejadas en algunos casos de cobertura, como la inclusión de la violencia animal o contra otros familiares de la mujer bajo el mismo epígrafe de violencia vicaria—, sino cierta polémica.

En otras culturas o Estados, la forma habitual de denominar esta realidad es la de filicidio, sin existir diferencia entre el uso de esta fórmula y la de violencia vicaria, independientemente de quién ejerza la acción violenta sobre los hijos. En España, sin embargo, esta denominación ha sido ampliamente aceptada, cuando menos, por las instancias legislativas que acogen esta fórmula y la incorporan a la legislación sin cortapisas. Como se observa al abordar los resultados del análisis efectuado, en diciembre de 2022 la cámara gallega aprueba —por iniciativa del Bloque Nacionalista Gallego— un cambio en la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, que definirá así la violencia vicaria:

Se incluye dentro del concepto de violencia de género la violencia vicaria, entendida esta como el homicidio, asesinato o cualquier otra forma de violencia ejercida sobre las hijas o hijos de la mujer, así como sobre cualquier otra persona estrechamente unida a ella, con la finalidad de causarle mayor daño psicológico, por parte de quién sea o haya sido su cónyuge o por quien mantuvo con ella una relación análoga de afectividad aun sin convivencia. (Ley 11/2007, art. 1).

De esta ley —aprobada por unanimidad con un consenso reseñable entre los diversos grupos parlamentarios (PP, BNG y PSOE)—, dará cuenta de forma recurrente en esos años analizados el medio gallego escogido para este análisis, *La Voz de Galicia*.

En el mismo periodo, encontramos en el BOE otros seis textos consolidados donde se denomina vicaria a la violencia ejercida por un padre sobre los hijos o seres queridos para causar daño a la madre. Tres de ellos tienen rango estatal: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual (conocida como Ley del «solo sí es sí»); y la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Hay tres leyes de rango autonómico (la de Galicia, Cataluña y Andalucía) que modifican normas anteriores para incorporar la referencia a la violencia vicaria, y una, la de La Rioja, que, al ser una ley de nuevo cuño, incorpora ya esta denominación a su texto (Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja).

En cuanto a los medios, no existe el mismo consenso. Así, entre los casos analizados —todos ellos bajo el epígrafe violencia vicaria—, encontramos hasta en cuatro ocasiones referencias a casos en los que la culpable es la madre. Se trata de las siguientes noticias: «La guardia civil que mató a sus hijas actuó con premeditación» (*El País*, 17 de diciembre de 2022); «El agujero negro de matar a un hijo», que lleva el subtítulo «Los filicidios tienen una prevalencia baja. Cuando los cometen mujeres se usan para cuestionar la violencia machista» (*El País*, 12 de noviembre de 2022); «Yo la parí. Como el padre asesino de Canarias, Cristina planificó cada detalle de la muerte de su propia hija» (*El Mundo*, 20 de junio de 2021); y «Ocho madres filicidas desde 2019» (*El Mundo*, 16 de diciembre de 2022).

4.1. Número de coberturas, temática y titulación recomendaciones, secciones y fuentes

En la tabla que sigue a este texto (Tabla 3), se ve desglosado el volumen de informaciones por año y medio que responden a las categorías prefijadas. Son las siguientes:

Tabla 3. Número de piezas informativas desglosado por medio de comunicación y año.

	Número de piezas	2020	2021	2022	2023	2024
<i>El País</i>	72		15	22	8	27
<i>La Voz de Galicia</i>	67	1	35	15	4	12
<i>El Mundo</i>	27		8	6	2	10
Total	166	1	58	43	14	49

Fuente: elaboración propia.

De ellas, por temática, destaca el volumen de informaciones dedicadas a casos concretos sucedidos en este tiempo, tanto su narración como la crónica de la investigación subyacente y el juicio posterior, en *El País* y *El Mundo*. No así en el caso de *La Voz de Galicia*, donde el mayor número de referencias procede de la aprobación en el Parlamento de Galicia de la modificación de la Ley 11/2007, de 27 de julio, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género, con fecha de 30 de diciembre de 2022.

Se trata de una de las primeras leyes que hacen referencia explícita a esta forma de violencia, donde se denomina violencia vicaria (anteriormente se

utiliza en la reforma de la Ley 1/2004). Además, se aprobó de forma unánime y consensuada por todos los grupos parlamentarios, lo que fue objeto de un extenso e intenso seguimiento mediático. Tanto en el momento de su tramitación parlamentaria como a lo largo de todo el periodo, los políticos implicados harán referencia a esta situación singular y se atribuirán el mérito de la iniciativa.

Así, el 12 de junio de 2021, el medio generalista gallego recoge en una información a toda página que «Galicia ultima la modificación para reconocer por ley a las víctimas de la violencia vicaria». El subtítulo era: «El Parlamento dará amparo legal por unanimidad a las medidas administrativas que la Xunta

aplica desde el 2015», con un despiece que explica de qué se trata bajo el título «Un nombre propio para el daño «por sustitución».

Otras temáticas recurrentes en los ejemplos estudiados, como se refleja en la Tabla 4, son el uso político de esta realidad por parte de representantes de diferentes partidos o las reacciones de instituciones, políticos y expertos a los casos concretos. También la legislación que incorpora esta realidad, ya sea mediante la modificación de una norma existente o a través de la creación de una nueva; o el peso en las estadísticas de violencia de género de esta otra forma de violencia.

Un gran número de piezas son de «información servicio», pues indican la entrada en vigor de ayudas a los colectivos afectados o decisiones

judiciales que les afectan (por ejemplo, la adopción por protocolo de la retirada del derecho de visitas a los hijos para los involucrados en violencia de género). También hay lugar al cuestionamiento de los fallos en el sistema de prevención: las noticias abordan el número de veces en que la protección a las mujeres en riesgo ha fallado, lo que repercute especialmente en sus hijos, o detectan errores de seguimiento de casos vulnerables a cargo del sistema VioGen (el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, nacido en 2007 en el marco de la entrada en vigor de las normas propuestas por la Ley 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Tabla 4. Tipología de contenido de cada una de las piezas, por medio.

	Casos + Investig.	Legislación	Política	Ayudas	Reacción	Doctrina	Estadística	Fallo en la prevención
<i>El País</i>	28+6	7	6	1	4	19	9	4
<i>La Voz</i>	16	17	14	10	6	7	5	2
<i>El Mundo</i>	13+4	1	3	1	0	4	2	1
Total	67	25	23	12	10	30	16	7

Fuente: elaboración propia.

Otro tema recurrente es el que denominamos «doctrinal»: las informaciones que tratan de la denominación, descripción o particularidades de esta forma de violencia. Son más numerosas en el caso de las coberturas de *El País*, y dedican mucho espacio a reflejar opiniones de expertos.

Una particularidad más es la mínima referencia al concepto de violencia vicaria en la titulación de las noticias: el término aparece en todas las piezas analizadas. No en balde, el criterio para escoger las noticias es la inclusión, en cualquier lugar del texto, de la referida expresión, aplicada a todas las piezas informativas de cada uno de los diarios en el periodo. La herramienta empleada es el compilador de artículos de prensa *Mynewsonline*, y se confirma posteriormente con la búsqueda en la propia hemeroteca de cada diario. Sin embargo, en la titulación —ya sean antetítulo, título o subtítulo—, son solo ocho las referencias en *El País*, el mismo número en *El Mundo*, y 16 en el caso de *La Voz de Galicia*. En los pies de foto que acompañan a las noticias —en el 52 % de los casos— la referencia también es mínima: en dos ocasiones aparece la mención «vicaria» en este apartado.

Donde sí es muy nutrida la referencia es, por tanto, en el cuerpo del texto. Esto es coherente con la impresión producida en el análisis de la tipología de las noticias. Así, en prácticamente todos los casos en los que el foco de interés de la noticia es estadístico, se recogen datos propios de la violencia de género o machista, mientras que la referencia a la violencia ejercida sobre los menores es tangencial. También se da la peculiaridad de que —al menos en tres piezas, las tituladas «Una reforma para castigar más el maltrato animal» (*El País*, enero de 2022), «La ley de bienestar animal sale adelante con PSOE y UP divididos» (*El País*, febrero de 2023), y «El Congreso aprueba la ley por la que las mascotas son uno más de la familia» (*La Voz*, diciembre de 2021)— la

violencia vicaria se refiere a la legislación que equipara el daño a la mascota con la violencia vicaria, esto es: hacer daño a un familiar por animal interpuesto. Obviamente, en este caso no hablaríamos de violencia vicaria de género, pues el caso puede darse tanto del hombre hacia la mujer como viceversa. Lo mismo sucede con el caso «Un hombre mata en Mallorca a la madre de su pareja», recogido en *El País* el 27 de septiembre de 2024.

Varios casos recogidos por *El Mundo* —de forma extensa, con despliegues a página completa en varias ocasiones— hacen referencia a mujeres que acaban con sus hijos, por lo que el caso excedería la violencia reseñada por Vaccaro para parecerse más a la denominación de Lorente.

4.2. Extensión, recomendaciones, secciones y fuentes

Una diferencia que encontramos es la diferente extensión según se trate de piezas que tratan casos actuales y las que abordan juicios, estadísticas, política o aspectos doctrinales. En el primer supuesto, las noticias son habitualmente breves, probablemente por tratarse de sucesos actuales, que están siendo investigados o evaluados por parte de las autoridades. Constan de alguna fotografía (en el 66 % de los casos) que refleja el trabajo de los investigadores en el lugar del crimen, o alguna prueba del mismo. Tanto los casos de análisis como los que recogen los juicios o penas recibidas son más extensas, ya sea a modo de resumen —ocurre en los que recogen estadísticas o al llegar al término un juicio, cuando se valora en función de otras condenas llevadas a cabo por jueces en casos similares—. También lo son los dedicados a visibilizar esta violencia, en muchas ocasiones en forma de reportajes o de entrevistas a responsables políticos, expertos e institucionales.

En numerosos casos (31, el 52 % de las noticias dedicadas a casos concretos), se hace referencia

al número 016 de denuncia de situaciones de maltrato o peligro para las mujeres, como recomiendan los códigos deontológicos propuestos para la violencia contra las mujeres —ya sea porque su enfoque aborda la violencia contra las mujeres en general o porque tratan la violencia vicaria como una forma de violencia de género—.

En cuanto a la sección bajo la que se agrupan los casos en estos tres medios de comunicación, la habitual en *El País* es la de Sociedad (en 60 de los casos); en *La Voz de Galicia* las más frecuentes son España y Galicia (con 21 casos cada uno), y en el caso de *El Mundo* es España, con 17 piezas. En el caso del medio regional *La Voz de Galicia*, hay algunos casos —hasta siete— que se publican en páginas locales (se ha prescindido de la mayoría de estas piezas en el análisis por no multiplicar los resultados, pues el diario tiene 14 ediciones locales diferentes, y, en muchas de ellas, se reproducían las mismas piezas bajo distintas referencias). Algunas coberturas en los medios nacionales se ubican en páginas o suplementos que se publican semanalmente, como en las Crónicas de *El Mundo*. En cinco ocasiones (tres de *La Voz de Galicia* y dos de *El País*), la noticia lleva una llamada en la portada del diario. De ellos, cuatro se refieren a casos concretos (el 19 de marzo de 2024 en *La Voz* «Un hombre envenena a sus hijas, de 2 y 4 años, y se suicida» y *El País* «La Guardia Civil investiga si un hombre asesinó a sus dos hijas en Almería»; el 4 de abril de 2024 en *La Voz*, titulado «Un hombre asesina a su hijo de 5 años e intenta matar a la madre» y el 5 de abril de 2022 en *El País* «Los controles fallaron en los dos últimos asesinatos machistas»). Por último, *La Voz de Galicia* lleva en portada una noticia referida a la legislación: «La ley del «solo sí es sí» sale adelante de manera holgada con 205 votos a favor». En todos estos casos la portada recoge la denominación «violencia vicaria».

Entre las fuentes comúnmente citadas —en este aspecto— se repiten con frecuencia los mismos nombres y cargos, interlocutores habituales de los diarios para abordar este tema. Entre ellos destaca, en el caso de *El País*, el ya mencionado exdelegado de Gobierno contra la Violencia de Género, Miguel Lorente, al que se cita hasta en diez noticias diferentes; las dos ministras de la cartera de Igualdad durante este periodo, Irene Montero —de Unidas Podemos— y Ana Redondo —del PSOE—; Victoria Rosell, delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, el Grupo de Trabajo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género; o Inmaculada Montalbán, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género en el CGPJ y actual vicepresidenta del Tribunal Constitucional, entre otros. No falta el recurso a la propia autora de la denominación, Sonia Vaccaro, a la que se entrevista en dos piezas de *El País* («Retrato de los hombres que matan a los hijos para herir a las madres» se titula una de ellas, de abril de 2022) y una de *La Voz de Galicia*, la titulada «Asesinos vicarios», que aborda el perfil de varios condenados por este delito, como el llamado parricida de Moraña, David Oubel, juzgado y condenado a prisión permanente revisable por el cruel asesinato de sus dos hijas).

4.3. Evaluación de las formas

En la cobertura de los casos de violencia contra las mujeres, cobra especial importancia la forma en que se aborda el caso para —sin restarle importancia o gravedad— evitar la banalización y la calificación de «otro caso más». En los 166 casos estudiados —59 de ellos enfocados en casos concretos—, encontramos, a grandes rasgos, una cobertura que no cae en ninguno de esos errores. Tal vez sea achacable a la dureza de las historias narradas, o a que las víctimas son hijos que mueren a manos de sus propios padres, pero el respeto a las formas y a los tiempos en la investigación es común entre los casos estudiados.

No ocurre así con el recurso al morbo, que está presente en muchas de las coberturas («¿Dónde están mis niños?: el grito de la madre ante el crimen de Horta», del 10 de enero de 2024, o «Gimeno asfixió a su hija antes de tirarla al mar», del 14 enero de 2022, ambos titulares de *El Mundo*). Es especialmente flagrante en el relato del asesinato de un niño de 11 años en la localidad de Sueca a manos de su padre, en el que no se ahorran detalles luctuosos. También la cobertura recogida en *La Voz* el 11 de abril de 2024, donde el titular «Un hombre mata a sus mellizos y a su mujer en Barcelona, y luego se arroja a las vías del tren», elucubra sobre las causas del hecho y las circunstancias con muchos detalles y adjetivación innecesaria.

En varios casos se recogen detalles de la muerte de los niños con expresiones innecesarias sobre el método escogido o la dureza infringida («Admite en el juicio que le clavó un cuchillo mientras la madre lo oía por teléfono», se lee en diario *El Mundo* el 9 de enero de 2024). Esta cobertura innecesaria es más habitual en las piezas que recogen juicios, porque repiten el relato de los hechos de voz de los investigadores sin cortapisas. No sucede igual, habitualmente, en los casos actuales descritos, o en sus investigaciones, donde la cobertura es prudente, se respeta en los casos en que es posible la presunción de inocencia del culpable, etc.

En cuanto a una realidad compleja de demostrar, pero que es frecuente en algunos tipos de suceso luctuoso —suicidio o asesinatos machistas—, como es el conocido como «efecto llamada» (o efecto contagio, que consiste en la alta probabilidad de que aquellas personas que tengan ideaación de este tipo se decidan a cometer el asesinato o autoliquidación tras conocer la existencia de casos similares), parece que actúa también en el caso de la violencia ejercida sobre los menores, pues, al ver la cadencia de los hechos, parece veraz concluir que en el tiempo próximo a un suceso se producen otros.

El respeto a la intimidad de los implicados no se cumple en gran número de los casos, pues se incide en las circunstancias de la muerte, la relación previa de maltrato o ruptura del vínculo en el origen del suceso, etc. Bien es cierto que en muchos de los casos esa intimidad se vulnera en el curso de la investigación policial o el proceso judicial contra el acusado —de seguir vivo—, pero parece innecesario que la información llegue a los medios de comunicación y se divulgue públicamente.

5. Discusión y conclusiones

La cobertura mediática de la violencia vicaria en los principales medios de comunicación en España durante el periodo de estudio (2020-2024), refleja un esfuerzo significativo por visibilizar este fenómeno. Sin embargo, existen lagunas importantes tanto en la forma como en el contenido de las noticias publicadas, que requieren atención y mejora. Entre otras:

Influencia del tratamiento informativo sobre la percepción pública: el análisis revela que, aunque la violencia vicaria ha sido reconocida ampliamente en la legislación y es habitual objeto de cobertura mediática, su tratamiento en los medios sigue presentando deficiencias, particularmente en la utilización de lenguaje sensacionalista y en la falta de profundidad al abordar las causas estructurales del fenómeno. La cobertura ha contribuido a una mayor visibilidad del problema, pero es cuestionable hasta qué punto ha fomentado una comprensión suficiente por parte del público del problema y de su relación con otras violencias estructurales, entre ellas, la ejercida sobre las mujeres. Se concluye que una cobertura que evite el morbo y el sensacionalismo no solo es deseable desde un punto de vista ético, sino que es esencial para no trivializar los casos y evitar el efecto llamada.

Desafíos terminológicos: la falta de consenso entre los medios respecto a la terminología empleada para referirse a la violencia vicaria —especialmente cuando los perpetradores son mujeres o cuando se incluyen otros tipos de violencia— revela una problemática que va más allá de la mera semántica. Esta disparidad puede generar confusión en la audiencia y debilitar los esfuerzos de sensibilización. Sería necesaria una mayor coordinación entre los periodistas y las instituciones académicas y jurídicas para homogeneizar los términos y garantizar una comprensión más notoria del fenómeno. La falta de una definición clara también plantea el desafío de evitar interpretaciones que relativicen el impacto específico de la violencia vicaria en el marco de la violencia de género.

Propuesta de nuevas normas y recomendaciones deontológicas aplicadas a esta realidad: a pesar de los avances en la inclusión de la violencia vicaria dentro del marco legal español, persiste una laguna en los códigos deontológicos específicos sobre cómo tratar esta cuestión en los medios de comunicación para contribuir a su erradicación. La creación de un corpus deontológico que aborde la violencia vicaria, similar al desarrollado para la violencia de género, se presenta como una necesidad imperante. Esto debe incluir recomendaciones explícitas para evitar la exposición innecesaria de las víctimas menores de edad, el uso de imágenes y detalles que revictimicen, y la necesidad de contextualizar los hechos dentro de un marco de violencia estructural de género.

Efectividad de las estrategias actuales: aunque el estudio revela que se han incorporado buenas prácticas procedentes de las recomendaciones para la violencia de género, como el uso de fuentes expertas y el rechazo a la especulación o la inclusión de detalles innecesarios, aún queda margen de mejora. La investigación cualitativa muestra que en numerosos casos las piezas informativas no se

acompañan de recursos útiles para las víctimas, como el número de ayuda 016, o de información sobre cómo buscar asistencia. Asimismo, la tendencia a tratar estos casos como sucesos aislados, sin vincularlos adecuadamente a patrones de violencia estructural o a un contexto más amplio de violencia machista, reduce la efectividad de las campañas preventivas y de visibilización.

Propuestas para futuras investigaciones: este texto abre una línea importante para futuros estudios que deberían centrarse en analizar el impacto de la cobertura mediática de la violencia vicaria en la prevención de nuevos casos. Sería interesante explorar cómo los distintos enfoques mediáticos influyen en la percepción pública y la respuesta institucional. De igual modo, investigaciones comparativas con otros países donde la violencia vicaria no ha sido reconocida legalmente podrían aportar datos sobre el papel que juegan los medios en la legitimación de nuevas formas de violencia dentro del discurso público.

En resumen, se concluye que, aunque ha habido avances significativos en la cobertura mediática de la violencia vicaria en España, siguen existiendo importantes desafíos éticos y deontológicos. La mejora de la cobertura informativa, que debe evitar tanto la banalización como la espectacularización de los casos, es clave para avanzar hacia una representación más justa y responsable de este grave fenómeno social.

Hoy por hoy, en los cauces éticos habituales de la comunicación en España —códigos deontológicos promovidos por colegios profesionales, consejos audiovisuales o instancias políticas y sociales— no hay documentos que aborden de forma particular y significativa este tema. Si bien, como hemos comentado, hay varios documentos que tratan el tema de los menores, sus derechos y el modo idóneo de abordar sus peculiaridades (Fernández-Arribas y Noblejas, 2010; FAPE, 2014 o Save the Children, 2010, entre otros), ninguno de ellos aborda la cuestión del menor muerto en esas circunstancias. Una carencia sobre la que habrá que proponerse trabajar concienzudamente.

6. Declaración sobre uso de inteligencia artificial

En este artículo no se han utilizado herramientas de inteligencia artificial.

7. Referencias bibliográficas

- AECID, FAPMI-ECPAT España y Fundación EDUCO. (2021). *El tratamiento informativo de la trata de niñas y niños con fines de explotación sexual: Decálogo de buenas prácticas para medios de comunicación*. <https://www.aecid.es/w/decalogo-de-buenas-practicas-en-el-tratamiento-informativo-de-la-trata-de-menores>
- Aldeas infantiles, FAPE y Consejo General de la Abogacía Española. (2025). *La infancia vulnerable en los medios de comunicación*. <https://cms.aldeasinfantiles.es/uploads/2025/06/informe-aldeas-infantiles-sos-infancia-vulnerable-2025.pdf>
- Arroyo Hernández, I. (2023). Violencia contra los hijos y representación discursiva del agresor:

- estereotipos de género en la prensa española. *Cuadernos AISPI: Estudios de lenguas y literaturas hispánicas*, 22(2), 21-51. <https://doi.org/10.14672/2.2023.2305>
- Bandrés Goldáraz, E. (2011). Propuesta para el tratamiento eficaz de la violencia de género. *IC. Revista Científica de Información y Comunicación*, (116), 19-39. <https://doi.org/10.15178/va.2011.116.19-39>
- Barea Payueta, C. y Vaccaro, S. (2009). *El pretendido síndrome de alienación parental*. Descleé de Brouwer.
- Cabrera De La Cal, M. I. y Correa Chica, A. (2019). La representación social de la violencia de género en la prensa generalista escrita: *El País, El Mundo y ABC* (2000-2015). *Universitas psychologica*, 18(2), 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy18-2.rpvj>
- Carballido González, P. (2009). Medios de comunicación social y violencia de género. Una revisión desde la teoría del framing. En J.M. Bernardo-Paniagua, E. Martínez-García, G. Montiel-Roig y B. Belando-Garín (Eds.), *Retos de la comunicación ante la violencia de género. Marco jurídico, discurso mediático y compromiso social* (pp. 157-174). Tirant lo Blanch.
- Consejo Audiovisual de Andalucía. (2010). *Recomendaciones sobre la aparición de menores en emisiones relativas a sucesos luctuosos o dramáticos*. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3937
- Consejo del Audiovisual de Cataluña (2019). *Recomendaciones sobre el tratamiento informativo de la infancia y la adolescencia tutelada por la Administración*. https://www.cac.cat/sites/default/files/2019-12/Recomanacions_IA_tutelada_ES_1.pdf
- Consejo Audiovisual de Cataluña. (2021). *Cobertura mediática de la infancia y la adolescencia con enfoque de derechos*. https://www.cac.cat/sites/default/files/2021-03/Recomendaciones_IA_derechos_ES%281%29.pdf
- Colegio de Periodistas de Cataluña y Consejo Audiovisual de Cataluña. (2014). *Com informar dels maltractaments infantils – Manual d'estil per a mitjans de comunicació*. <https://omeka.periodistes.cat/items/show/501>
- Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y realizado por la Asociación de Mujeres Juristas Themis. (2025). *Violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en el ámbito digital*. <https://prevencionviolencia.org/estudio-violencia-contra-mujeres-infancia-y-adolescencia-en-el-ambito-digital/>
- Edo Ibáñez, A. (2020). *Comunicación y violencia contra las mujeres: análisis de la deontología periodística española (1999-2018) y latinoamericana (2004-2017) específica en violencia contra las mujeres* [Tesis doctoral, Universidad CEU Cardenal Herrera]. <https://doi.org/10.71918/61>
- Edo Ibáñez, A. y Zurbano Berenguer, B. (2019). Deontología periodística sobre violencias contra las mujeres. Un estudio retrospectivo (1999-2018). *Profesional de la información*, 28(4), e280419. <https://doi.org/10.3145/epi.2019.jul.19>
- FAPE. Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología. (2014). *Recomendaciones éticas o deontológicas para el tratamiento periodístico y mediático de los menores de edad*. <https://www.comisiondequejas.com/wp-content/uploads/INFORME-RESOLUCI%C3%93N-201492.pdf>
- Federación Internacional de periodistas. (2002). *Restituir los derechos de la infancia. Guía para periodistas*. https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/3938_d_restituirlorderechosdelainfanciaguiaiparaperiodistas.pdf
- Fernández Arribas, J. y Noblejas, M. (2010). *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*. Centro Reina Sofía. https://igualdade.xunta.gal/sites/default/files/files/documentos/como_informar_violencia_parella.pdf
- García López, E., González, D. y Dujo, V. (2019). *Psicopatología de la violencia. Repercusiones forenses*. En E. García-López (Coord), *Psicopatología de la violencia* (1-26). Manual Moderno.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. *Boletín Oficial del Estado*, 313 de 29/12/2004. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2004/12/28/1/con>
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, 215 de 07/09/2022. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. *Boletín Oficial del Estado*, 175, de 23/06/2015. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2015/07/22/8/con>
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, 296 de 12/12/1995. <https://www.boe.es/eli/es/l/1995/12/11/35/con>
- Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (Comunidad Autónoma de Cataluña). *Boletín Oficial del Estado*, 11 de 13/01/2021. <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2020/12/22/17/con>
- Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Comunidad Autónoma de Galicia. *Boletín Oficial del Estado*, 226 de 20/09/2007. <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/2007/07/27/11/con>
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género (Comunidad Autónoma de Andalucía). *Boletín Oficial del Estado*, 38 de 13/02/2008. <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2007/11/26/13/con>
- Ley 11/2022, De 20 de septiembre, contra la violencia de género De La Rioja (Comunidad Autónoma de La Rioja). *Boletín Oficial del Estado*, 238 de 04/10/2022. <https://www.boe.es/eli/es-ri/l/2022/09/20/11/con>
- López Díez, P. (2, 3 y 4 de 2007). *La construcción de la violencia de género en los medios de*

- comunicación. Congreso Abordaje Integral de la Violencia de Género Actualización (pp. 34-48). Campus Universitario Viriato, Ayuntamiento de Zamora.
- López Díez, P. (Dir.) (2006). *Representación de la violencia de género en los informativos de TVE*. IORTV e Instituto de la Mujer. <https://www.pilarlopezdíez.eu/wp-content/uploads/2023/02/RepreViolenciaTD.pdf>
- Lorente Acosta, M. (2010). Violencia de género: cuándo y cuánto. En J. Fernández y M. Noblejas (Eds.), *Cómo informar sobre violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (pp. 17-20). Centro Reina Sofía.
- Martínez Rodríguez, B. (2011). *El tratamiento de la violencia contra la mujer a la luz de los códigos deontológicos*. [Tesis doctoral, Universidad de Vigo]. <http://www.investigacion.biblioteca.uvigo.es/xmlui/handle/11093/454>
- Martínez Rodríguez, B. (2013). Vigencia y seguimiento de los códigos deontológicos monográficos sobre el tratamiento informativo de la violencia de género: el caso del diario Público. *Ámbitos*, 22. <https://revistascientificas.us.es/index.php/Ambitos/article/view/9957>
- Ministerio de Igualdad. (2025). *Menores de edad víctimas mortales en casos de violencia de género contra su madre en España. Datos provisionales*. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/VMortalesmenores_2024_08_21.pdf
- Ministerio de Igualdad. (2025a). *Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos provisionales*. https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/VMortales_2025_11_17.pdf
- Resnick, P. J. (1969). Child murder by parents: A psychiatric review of filicide. *American Journal of Psychiatry*, 126(3), 325-334.
- Save the Children y UNICEF. (2010). *Infancia y medios de comunicación. Recomendaciones para el tratamiento de la infancia en los medios de comunicación*. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/infancia_y_medios_castellano.pdf
- Síndic de Greuges de Catalunya. (2019). *El tractament informatiu dels infants en els mitjans de comunicació*. https://www.sindic.cat/site/unitFiles/6219/Informe%20tratamiento%20informativo%20menores%20en%20los%20medios%20comunicacion_def.pdf
- Vaccaro, S. (2021). *Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres*. Asociación de Mujeres Psicología Feminista.
- Zurbano Berenguer, B. (10 y 11 de noviembre de 2014). *El tratamiento informativo y la responsabilidad ética en la información mediática de la violencia de género*. V Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. Granada. <https://hdl.handle.net/11441/40074>

Beatriz Martínez. Profesora Ayudante doctora en el área de Periodismo de la Facultad de Comunicación de la Universidade de Vigo. Sus principales líneas de investigación tratan del contenido de los medios de comunicación y las redes sociales, el marco regulatorio de la comunicación (tanto el derecho como la deontología del periodismo, la publicidad, las relaciones públicas), el género y cuestiones sociales y humanísticas relacionadas con la actividad periodística. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6505-3205>